



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Junio veintidós (22) del dos mil veintitrés (2023).

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

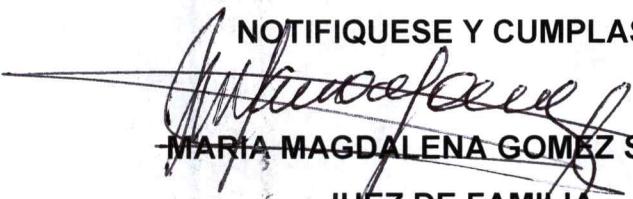
Demandante: EDUARDO RAFAEL CHOLES
Demandado: AMINTA MOSCOTE FREYLE
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00271-00
Asunto: Audiencia Inicial, Instrucción y Juzgamiento.

Vista la nota secretarial que antecede, como quiera que el termino concedido a la señora demandada para justificar su inasistencia a la audiencia INICIAL, INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO se encuentra vencido sin que la cónyuge accionada justificara su conexión a la citada audiencia, se procede a señalar fecha y hora para continuar con las audiencias dispuestas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se dispone:

- Señalar el día quince (15) de Agosto del año 2023, a la hora de las cuatro y treinta (4:30 pm) de la tarde para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 372-373 del C.G. del P.)**; para la realización de la indicada audiencia las partes deben tener en cuenta que la diligencia se celebrará de manera virtual y en lo posible a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, dentro de los lineamientos de la ley 2213 del 2022, por la tanto el link para acceder a la respectiva audiencia será enviado al correo electrónico de los intervinientes, el cual reposa en el expediente.

Se previene a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurren a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5° y núm. 6° inc 2°)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA.
JUEZ DE FAMILIA